



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R Nº **838**

COPIAPÓ, 20 NOV 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 18, 24, 27, de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta General Nº 223, del 14 de julio de 2021, que nombra y proclama al Gobernador Regional de Atacama; en la Resolución Exenta Personal Nº 875 de 2021, que determina subrogancia del Gobernador Regional; la Resolución Exenta Personal Nº1501, de 13 de mayo de 2024, que determina el orden de subrogación en los cargos que indica, ambas de este servicio; en la Resolución Exenta CORE Nº 25 del 04 de julio del 2023; la Resolución Nº44 del 06 de octubre del 2023, la cual modifica el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama; las Resoluciones Nº07 del 2019 y Nº14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda"*, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 18, letra b), de la Ley Nº 19.175**, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 06 común a todos los programas de inversión Regional de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley Nº 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, la siguiente glosa aplica al Subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L Nº1-19.175.

3.- Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA - presentó una propuesta de programa al Gobierno Regional de Atacama mediante el ORD. Nº 452 de fecha 06 de octubre de 2022. Dicha propuesta, aborda la falta de conocimiento, por parte de agricultores de AFC sobre tecnologías más eficientes que podrían contribuir a mejorar la competitividad de las explotaciones pequeñas y evitar que se salgan del ámbito agrícola productivo. Producto de aquello, fue evaluado y recomendado satisfactoriamente por la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE) mediante Memo Nº 28 del 28 de mayo de 2023, y debidamente aprobado posteriormente por el Consejo Regional de Atacama (CORE).

4.- Que, en virtud de la **Resolución Exenta CORE Nº25 de data 04 de julio del 2023**, aprobatoria de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, en la Sesión Ordinaria Nº12, de fecha 27 de junio del 2023, entre ellos, el acuerdo Nº 04, fue que se aprobó el financiamiento con cargo al Presupuesto F.N.D.R Regional, para la ejecución del programa, denominado "Fortalecimiento De La Producción E Inocuidad Del Rubro Caprino", Código BIP: 40031777, por un monto total de Trescientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil pesos, (M\$319.983.-).

5.- Que, producto de la **Resolución Nº44 del 06 de octubre de 2023** (tomada de razón el 29 de diciembre del 2023), se modifica el presupuesto vigente del programa de Inversión Regional del GORE de Atacama. Asimismo se crean asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión regional, Región de Atacama 2024, creándose, entre otras, la asignación 33.01.393 INIA – Programa "Fortalecimiento De La Producción E Inocuidad Del Rubro Caprino" (40031777-0).

6.- Que, debido a los antecedentes expuestos en los puntos anteriores, de lo aprobado y ratificado por el Consejo Regional de Atacama, de la tramitación de la respectiva Resolución modificadora de presupuesto y creadora de una

asignación, este Gobierno Regional y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, han realizado la respectiva suscripción de Convenios para la Transferencia de Recursos pertenecientes al F.N.D.R, por ende, resulta necesario tramitar el respectivo acto aprobatorio del acuerdo entre partes, que a continuación se desarrolla.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Capital de fecha **02 de octubre del 2024**, suscrito entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y el Gobierno Regional de Atacama, basado en el Programa **"Fortalecimiento De La Producción E Inocuidad Del Rubro Caprino"** Código BIP 40054303-0, correspondiente al año 2024, cuyos textos se transcriben a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INOCUIDAD DEL RUBRO CAPRINO"

CÓDIGO BIP 40031777

En Copiapó, a 02 de octubre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional (S) de la Región de Atacama, don **MARIO SILVA ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 7.993.146-2, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9 a quien se denominará también, indistintamente "INIA" o "institución receptora", debidamente representada por su Directora Nacional, según se acreditará, doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 12.962.344-6; y con domicilio en Fidel Oteiza 1956, Providencia, Región Metropolitana; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda"*.

2º. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 06 común a todos los programas de inversión Regional de los Gobiernos Regionales contenida en la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, la siguiente glosa aplica al Subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N°1-19.175.

3º Que, de acuerdo a los estatutos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-este tendrá por finalidad u objeto contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la transferencia tecnológica, para lo cual desarrollará las siguientes acciones con carácter enunciativo: a) Responder a las necesidades productivas y tecnológicas sostenibles del sector agroalimentario y la sociedad mediante la generación de acciones y compromisos que respondan a su misión. b) Desarrollar e incorporar en el sector agroalimentario soluciones tecnológicas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático. c) Contribuir al acceso de una

alimentación nutritiva y saludable para la sociedad. d) Desarrollar proyectos relacionados con el propósito general del Instituto, con instituciones chilenas y extranjeras, públicas y privadas. e) Generar conocimientos, adaptar tecnologías y transferir resultados del quehacer científico-tecnológico del Instituto, a través de la vinculación con el medio y formación de capacidades. f) Generar bienes públicos para la sociedad, así como también comercializar los productos y servicios de base tecnológica generados por el Instituto, tanto nacional como internacionalmente. g) Cuantificar el impacto del trabajo del Instituto en el sector agroalimentario.

4º Que, mediante el ORD. N° 287 de fecha 13 de junio de 2022, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA - presentó una propuesta de programa al Gobierno Regional de Atacama dirigido a los crianceros de la comuna de Freirina para mejorar los bajos niveles productivos de sus rebaños, la cual fue evaluada y recomendada satisfactoriamente por la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE) mediante Memo N° 28 del 28 de mayo de 2023 y aprobado posteriormente por el Consejo Regional de Atacama (CORE).

5º Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) es la institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con más de 56 años de experiencia líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, creando valor y proponiendo soluciones tecnológicas en beneficio de los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad. el Instituto ha contribuido al desarrollo sostenible de la agricultura nacional, por medio de la creación de nuevas y mejores variedades de frutales, cultivos anuales y cereales que hoy lideran en participación de mercado; la introducción y validación de especies con potencial productivo, que son parte relevante de la oferta exportadora nacional; el rescate de especies nativas y la puesta en valor de ingredientes y bioinsumos y la extensión de tecnologías que favorecen la productividad de agricultores y ganaderos, mejorando su calidad de vida. INIA cuenta con experiencia como Unidad Técnica Ejecutora de proyectos y/o programas financiados por fondos F.N.D.R del Gobierno Regional de Atacama. En el año 2022 se mandata como Unidad Técnica Ejecutora por el Programa "Transferencia valorización de la olivicultura para la comuna de Freirina", Código BIP 40031773 (Código Presupuestario 33.01.364) el cual se encuentra en ejecución con sus rendiciones de cuentas al día.

6º Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 25 de fecha 04 de julio de 2023, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 27 de junio de 2023 acuerdo N° 4 aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INOCUIDAD DEL RUBRO CAPRINO", Código BIP: 40031777, por un monto de M\$ 319.983.- (Trescientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil pesos).

7º Que, mediante la RES. N° 44 del 06 de octubre de 2023 y tomada razón el 29 de diciembre de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, se crea la asignación 33.01.392 INIA – Fortalecimiento de la producción e inocuidad del rubro caprino (40031777-0).

SEGUNDA: OBJETIVOS Y ACCIONES

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias – INIA - vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución del programa, cuyo objetivo central se enfoca en mejorar los niveles productivos del sector ganadero caprino de la comuna de Freirina, implementando un plan de capacitación y difusión a través de un esquema de transferencia tecnológica horizontal, además de fortalecer las capacidades técnicas de los profesionales pecuarios comunales y aportar a los productores caprinos tecnologías para la correcta elaboración de productos en base a leche de cabra.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del programa "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INOCUIDAD DEL RUBRO CAPRINO", Código BIP 40031777, ya individualizado, se compromete a transferir a Instituto de Investigaciones Agropecuarias – INIA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el programa ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa.

CUARTA: COMPROMISO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.640 año 2024, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a entregar transferencia tecnológica, fortalecimiento de capacidades de los profesionales asesores regionales y adopción de tecnologías para mejorar la producción en base leche de cabra para los crianceros de la comuna de Freirina , y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem 01, asignación 392 en el Presupuesto de este Gobierno Regional.

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

Asimismo, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del programa ascenderá a la cantidad de **M\$ 319.983.- (Trescientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil pesos)** de los cuales se entregará una primera cuota de M\$7.500 (Siete millones quinientos mil pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y el estado en las rendiciones de cuenta de la entidad receptora.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora los cuales se encuentran expresados en el presupuesto aprobado para la iniciativa que se detalla en la tabla adjunta:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	Item de gasto	Clasificación	Denominación	Total (M\$)
	PERSONAL	Profesionales	Agrónomo o veterinario	71.410
		Técnico	Técnico agropecuario	39.672
		Profesionales	Asesores Externos	1.400
		Técnico	Analista químico	30.000
	OPERACIÓN	Materiales	Materiales fungibles	44.400
		Movilidad	Combustible	6.600
			Peajes, fletes y pasajes	3.192
			Arriendo camioneta	25.300
		Viáticos	Viáticos	6.075
		Eventos Técnicos	Días de Campo, seminario apertura y cierre	3.862
		Difusión	Medios impresos	2.400
			Medios audiovisuales	5.390
		Subcontratos	Análisis leche y agua	8.079
		Subcontratos	Servicios audiovisuales	2.400
	INVERSIÓN	Fondo Inversión para beneficiarios finales	Infraestructura, operación e insumos de campo	54.000
	GASTOS ADMINISTRACIÓN	Operación	Póliza de Garantía	753
		Personal	Profesional Apoyo	5.450
		Operación	Viáticos	8.400
		Operación	Materiales fungibles	1.200
	Total (M\$)			319.983

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del programa, modificando la programación de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, programa 02, los recursos transferidos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

Los recursos FNDR no podrán otorgar préstamos ni financiar gastos en personal, ni en bienes y servicios de consumo de las entidades técnicas receptoras. No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas por parte de dicha Unidad Técnica (ya sea pública o privada)

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 687 de 2024 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33 del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas

(SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República

- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA, informes mensuales de la ejecución del programa y de su avance financiero, el cual deberá adjuntarse en el SISREC.

- d) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA- deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará al Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA-la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará al Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA-dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presenta clausula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor del Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

NOVENA: GARANTIAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir uno o más garantías a favor del Gobierno Regional de Atacama, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Dichas garantías deberán consistir en vales vista, boletas de garantía, póliza de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otro instrumento que permita su cobro inmediato, y deberá ascender a un 5% del monto total del Convenio indicado en la cláusula quinta antecedente. En el caso de INIA, el costo de esta garantía será cargado al presupuesto aprobado para el programa individualizado.

La institución receptora Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- obliga al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa por parte del Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **24 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación del programa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en el programa.

La prórroga del plazo de ejecución deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueben.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, y estas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento. Se aceptarán sólo dos modificaciones presupuestarias (redistribuciones o reitimizaciones) durante la ejecución del programa y sólo una ampliación en el plazo de ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 24 de la Ley de Presupuesto N°21.640 del año 2024, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA-podrá subcontratar con terceros sólo para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales quedaron expresamente aprobadas y detalladas en el presupuesto indicado en la cláusula quinta antecedente por un monto máximo permitido de M\$ 10.479 (Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos)

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO CUARTA: DIFUSIÓN

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del programa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el programa.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando al Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y al representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos.

En lo que respecta a medios de difusión, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) del Gobierno Regional de Atacama.

Todo diseño del material gráfico (antes de impresión) y de medios comunicacionales debe contar con el visto bueno del Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca el cual se encuentra en la página web www.goreatacama.cl. El no cumplimiento de estas acciones supeditará la aceptación del gasto correspondiente a estos conceptos.

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además indicar que las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, emana de su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N°27 del 24 de marzo de 2022 y en la escritura de fecha 28 de abril del año 2022, otorgada ante el Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°5522-2022

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de la Resolución TRA. Nro. 805/7/2021 del 29 de septiembre del 2021, en que se le nombra como Administrador Regional del Gobierno Regional de Atacama. Y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero y segundo del artículo 23 septies, en atención a que el Gobernador Regional será subrogado por quien le siga en orden jerárquico.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes

DÉCIMO SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y uno (1) en poder del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

2.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando, al **Subtítulo 33, ítem 01, asignación 393**; del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año 2024, y los saldos pendientes se imputarán a los futuros presupuestos, según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARIO SILVA ÁLVAREZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA
- 2.- Adm. Gobierno Regional
- 3.- División de Presupuesto e Inversión Regional
- 4.- Departamento Presupuesto
- 5.- Encargado Área de Transferencias de Capital
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Oficina Partes

MSAWGZ/NOGCZB/mgc



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INOCUIDAD DEL RUBRO CAPRINO"

CÓDIGO BIP 40031777

En Copiapó, a 02 de octubre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por el Gobernador Regional (S) de la Región de Atacama, don MARIO SILVA ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N° 7.993.146-2, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y; por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N° 61.312.000-9 a quien se denominará también, indistintamente "INIA" o "institución receptora", debidamente representada por su Directora Nacional, según se acreditará, doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, cédula nacional de identidad N° 12.962.344-6; y con domicilio en Fidel Oteíza 1956, Providencia, Región Metropolitana; y conjuntamente "las partes"; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1º. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *"Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda"*.

2º. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 06 común a todos los programas de inversión Regional de los Gobiernos Regionales contenida en la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, la siguiente glosa aplica al Subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N°1-19.175.

3º Que, de acuerdo a los estatutos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-este tendrá por finalidad u objeto contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la transferencia tecnológica, para lo cual desarrollará las siguientes acciones con carácter enunciativo: a) Responder a las necesidades productivas y tecnológicas sostenibles del sector agroalimentario y la sociedad mediante la generación de acciones y compromisos que respondan a su misión. b) Desarrollar e incorporar en el sector agroalimentario soluciones tecnológicas que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático. c) Contribuir al acceso de una alimentación nutritiva y saludable para la sociedad. d) Desarrollar proyectos relacionados con el propósito general del Instituto, con instituciones chilenas y extranjeras, públicas y privadas. e) Generar conocimientos, adaptar tecnologías y transferir resultados del quehacer científico-tecnológico del Instituto, a través de la vinculación con el medio y formación de capacidades. f) Generar bienes públicos para la sociedad, así como también comercializar los productos y servicios de base tecnológica generados por el Instituto, tanto nacional como internacionalmente. g) Cuantificar el impacto del trabajo del Instituto en el sector agroalimentario.

4° Que, mediante el ORD. N° 287 de fecha 13 de junio de 2022, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA - presentó una propuesta de programa al Gobierno Regional de Atacama dirigido a los crianceros de la comuna de Freirina para mejorar los bajos niveles productivos de sus rebaños, la cual fue evaluada y recomendada satisfactoriamente por la División de Planificación y Desarrollo (DIPLADE) mediante Memo N° 28 del 28 de mayo de 2023 y aprobado posteriormente por el Consejo Regional de Atacama (CORE).

5° Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) es la institución de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con más de 56 años de experiencia líder en el desarrollo agroalimentario sostenible, creando valor y proponiendo soluciones tecnológicas en beneficio de los agricultores y agricultoras, socios y socias estratégicas, y sociedad. el Instituto ha contribuido al desarrollo sostenible de la agricultura nacional, por medio de la creación de nuevas y mejores variedades de frutales, cultivos anuales y cereales que hoy lideran en participación de mercado; la introducción y validación de especies con potencial productivo, que son parte relevante de la oferta exportadora nacional; el rescate de especies nativas y la puesta en valor de ingredientes y bioinsumos y la extensión de tecnologías que favorecen la productividad de agricultores y ganaderos, mejorando su calidad de vida. INIA cuenta con experiencia como Unidad Técnica Ejecutora de proyectos y/o programas financiados por fondos F.N.D.R del Gobierno Regional de Atacama. En el año 2022 se mandata como Unidad Técnica Ejecutora por el Programa "Transferencia valorización de la olivicultura para la comuna de Freirina", Código BIP 40031773 (Código Presupuestario 33.01.364) el cual se encuentra en ejecución con sus rendiciones de cuentas al día.

6° Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 25 de fecha 04 de julio de 2023, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 27 de junio de 2023 acuerdo N° 4 aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INOCUIDAD DEL RUBRO CAPRINO", Código BIP: 40031777, por un monto de M\$ 319.983.- (Trescientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil pesos).

7° Que, mediante la RES. N° 44 del 06 de octubre de 2023 y tomada razón el 29 de diciembre de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, se crea la asignación 33.01.392 INIA – Fortalecimiento de la producción e inocuidad del rubro caprino (40031777-0).

SEGUNDA: OBJETIVOS Y ACCIONES

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA - vienen en fijar los procedimientos de control de ejecución de los recursos señalados en la cláusula precedente para la ejecución del programa, cuyo objetivo central se enfoca en mejorar los niveles productivos del sector ganadero caprino de la comuna de Freirina, implementando un plan de capacitación y difusión a través de un esquema de transferencia tecnológica horizontal, además de fortalecer las capacidades técnicas de los profesionales pecuarios comunales y aportar a los productores caprinos tecnologías para la correcta elaboración de productos en base a leche de cabra.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del programa "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN E INOCUIDAD DEL RUBRO CAPRINO", Código BIP 40031777, ya individualizado, se compromete a transferir a Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el programa ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa.

CUARTA: COMPROMISO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.

La entidad se compromete a aplicar los recursos transferidos por medio de la Ley de Presupuesto N° 21.640 año 2024, del Ministerio de Hacienda, destinándolos a entregar transferencia tecnológica, fortalecimiento de capacidades de los profesionales asesores regionales y adopción de tecnologías para mejorar la producción en base leche de cabra para los crianceros de la comuna de Freirina , y de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 33, ítem

01, asignación 392 en el Presupuesto de este Gobierno Regional.

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

Asimismo, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del proyecto en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional mensualmente.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del programa ascenderá a la cantidad de **M\$ 319.983.- (Trescientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil pesos)** de los cuales se entregará una primera cuota de M\$7.500 (Siete millones quinientos mil pesos) y el saldo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional y el estado en las rendiciones de cuenta de la entidad receptora.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa aprobado y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora los cuales se encuentran expresados en el presupuesto aprobado para la iniciativa que se detalla en la tabla adjunta:

CONTRATACION DEL PROGRAMA	Item de gasto	Clasificación	Denominación	Total (M\$)
	PERSONAL	Profesionales	Agrónomo o veterinario	71.410
		Técnico	Técnico agropecuario	39.672
		Profesionales	Asesores Externos	1.400
		Técnico	Analista químico	30.000
	OPERACIÓN	Material	Material fungible	44.400
		Movilidad	Combustible	6.600
			Peajes, fletes y pasajes	3.192
			Arriendo camioneta	25.300
		Viáticos	Viáticos	6.075
		Eventos Técnicos	Días de Campo, seminario apertura y cierre	3.862
		Difusión	Medios impresos	2.400
			Medios audiovisuales	5.390
		Subcontratos	Análisis leche y agua	8.079
		Subcontratos	Servicios audiovisuales	2.400
	INVERSIÓN	Fondo Inversión para beneficiarios finales	Infraestructura, operación e insumos de campo	54.000
	GASTOS ADMINISTRACIÓN	Operación	Póliza de Garantía	753
		Personal	Profesional Apoyo	5.450
		Operación	Viáticos	8.400
		Operación	Material fungible	1.200
	Total (M\$)			319.983

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional de Atacama se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del programa, modificando la programación de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del programa, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector

Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

Cualquier contratación que realice el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el programa, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al programa, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, programa 02, los recursos transferidos serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

Los recursos FNDR no podrán otorgar préstamos ni financiar gastos en personal, ni en bienes y servicios de consumo de las entidades técnicas receptoras. No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas por parte de dicha Unidad Técnica (ya sea pública o privada)

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y considerando la Resolución Exenta General N° 687 de 2024 Manual de Rendición de Gastos Transferencias de Capital Subtítulo 33 del Gobierno Regional de Atacama, la institución receptora deberá:

- a) En estos casos la transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas)
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El Gobierno Regional de Atacama revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. Subsanadas tales observaciones el Gobierno Regional de Atacama tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el Gobierno Regional de Atacama ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el Programa y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá a el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, informes

mensuales de la ejecución del programa y de su avance financiero, el cual deberá adjuntarse en el SISREC.

- d) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA- deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará al Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA-la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará al Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA-dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presenta clausula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el Encargado Ejecutor del Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Atacama, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

NOVENA: GARANTIAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir uno o más garantías a favor del Gobierno Regional de Atacama, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Dichas garantías deberán consistir en vales vista, boletas de garantía, póliza de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otro instrumento que permita su cobro inmediato, y deberá ascender a un 5% del monto total del Convenio indicado en la cláusula quinta antecedente. En el caso de INIA, el costo de esta garantía será cargado al presupuesto aprobado para el programa individualizado.

La institución receptora Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- obliga al finalizar el programa, a reintegrar a el Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa por parte del Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA.

No obstante, aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de **24 meses**. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones (de cualquier índole), en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida al Gobernador Regional, la que deberá ser conducida a través de la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR), a cargo del seguimiento financiero quienes resolverán la procedencia e indicarán los trámites necesarios para la modificación del programa de acuerdo a los informes técnicos que emita la División de Fomento e Industria (DIFOI) quien estará a cargo del seguimiento técnico de la ejecución de las acciones que se encuentran contenidas en el programa.

La prórroga del plazo de ejecución deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueben.

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios entre los ítems del presupuesto aprobado del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, y estas se encuentren justificadas. La solicitud de modificación deberá ser enviada, a lo menos, con 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento. Se aceptarán sólo dos modificaciones presupuestarias (redistribuciones o reitimizaciones) durante la ejecución del programa y sólo una ampliación en el plazo de ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 24 de la Ley de Presupuesto N°21.640 del año 2024, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA-podrá subcontratar con terceros sólo para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales quedaron expresamente aprobadas y detalladas en el presupuesto indicado en la cláusula quinta antecedente por un monto máximo permitido de M\$ 10.479 (Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos)

DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO CUARTA: DIFUSIÓN

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del programa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el programa.

En las invitaciones de cualquier actividad de promoción y difusión deberá ir invitando al Gobernador Regional de Atacama, individualizado en este Convenio de Transferencia, y el representante legal de la institución que organiza la actividad comunicacional, junto con los logos de ambos organismos.

En lo que respecta a medios de difusión, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA-, deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, publicaciones, merchandising, página web o de redes sociales, avisos, entre otros), o de todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar ya sean físicos o digitales.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas, páginas web, redes sociales), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos regionales del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R) del Gobierno Regional de Atacama.

Todo diseño del material gráfico (antes de impresión) y de medios comunicacionales debe que contar con el visto bueno del Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca el cual se encuentra en la página web www.goreatacama.cl. El no cumplimiento de estas acciones supeditará la aceptación del gasto correspondiente a estos conceptos.

Se exigirá la programación de, a lo menos, cuatro actividades comunicacionales durante la ejecución de la iniciativa, en donde se entregue a la comunidad los alcances y resultados obtenidos (total o parcialmente), invitando a los beneficiarios(as) de la iniciativa, Consejeros

Regionales, y personeros públicos y privados que se relacionen con la temática del programa. Para efectos de programación de actividades de difusión estas no podrán ser realizadas los días martes, con el propósito de la asistencia de los Consejeros Regionales.

Además indicar que las invitaciones a participar de cualquier evento de difusión deben ser enviadas con 15 días de anticipación, previa visación del Gobierno Regional de Atacama, a modo de coordinar fechas y agenda del Gobernador Regional para su asistencia o delegación de representación.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería de doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, emana de su nombramiento como Directora Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N°27 del 24 de marzo de 2022 y en la escritura de fecha 28 de abril del año 2022, otorgada ante la Notario de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio N°5522-2022

La personería de don **MARIO SILVA ALVAREZ** y sus facultades para actuar en representación del GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA constan, principalmente, de la Resolución TRA. Nro. 805/7/2021 del 29 de septiembre del 2021, en que se le nombra como Administrador Regional del Gobierno Regional de Atacama. Y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero y segundo del artículo 23 septies, en atención a que el Gobernador Regional será subrogado por quien le siga en orden jerárquico.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes

DÉCIMO SÉPTIMA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y uno (1) en poder del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**


IRIS LOBOS ORTEGA
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS - INIA




MARIO SILVA ÁLVAREZ
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

